



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

#### DECRETO 1510 DE 2013

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 15, 16, 17 y 84 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

#### 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que el Concejo de Bogotá requiere garantizar el funcionamiento de la Red Wireless, debido a la demanda exponencial que se ha presentado en los últimos años, de nuevos servicios tecnológicos, tales como: dispositivos móviles, Ipad, iphone, portátiles, Smartphone; que hacen uso de la plataforma Wi-Fi de esa Corporación.

En la actualidad el Concejo de Bogotá cuenta con una Red Inalámbrica Alcatel, integrada por los siguientes elementos:

CANT.	ELEMENTO	MARCA	REFERENCIA	SERIAL	SOFTWARE
1	Controladora Omniaccess 4324	Alcatel	OAW-4324	A20005655	
16	Omniaccess AP 93 Access Point	Alcatel	OAW-AP93		

El propósito de esta contratación es adquirir una controladora, en razón a que la actual ha presentado fallas constantes, debido al tiempo de vida útil que posee; este equipo debe incluir la instalación y compatibilidad con los dieciséis (16) puntos de acceso actuales; así mismo, se requiere contar con los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo con suministro de partes y/o repuestos con respaldo del fabricante y soporte técnico ocasional para los Access Point, del Concejo de Bogotá.

Este sistema será instalado en la sede principal en donde se ha generado un crecimiento representativo en la utilización de esta red, por parte de los grupos de apoyo normativo de los Concejales y visitantes constantes al Concejo de Bogotá.

A continuación se describe el esquema de comunicación que opera en el Concejo de Bogotá:





## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

De otra parte el contrato será firmado por la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta que a partir del 2002, la Secretaría Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”

Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

*“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”*

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º señaló:

*“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».*

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al *“Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.”* los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Por lo anterior, la adquisición de los elementos y los servicios registrados en el objeto del proceso y alcance del mismo son imprescindibles para el desarrollo de las actividades descritas en el presente estudio previo y para dar cumplimiento a lo formulado en el proyecto 728 “Fortalecimiento a la Gestión Institucional del Concejo de Bogotá” dentro del cual se incluye la meta “Actualizar el 100% de la infraestructura física, tecnológica y transporte” y la actividad “Actualizar la plataforma tecnológica del Concejo de Bogotá -fase 2”. Línea 342

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es mejorar el nivel de transaccionalidad y flujo de tráfico actual, redundando en una red óptima, eficiente y segura, que garantice la prestación de servicios tecnológicos de la Entidad, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisidores aprobado para esta vigencia.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

### **2.1. OBJETO**

Adquisición y mantenimiento del sistema WI- FI del Concejo de Bogotá.



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

## MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

CLASIFICACION UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43223108	Servicios	43. Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	22. Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	31. Componentes y equipos de infraestructura de redes móviles y digitales	08. Equipos y componentes de acceso inalámbrico wlan

### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista se compromete a:

1. Entregar, instalar, actualizar, configurar, poner en funcionamiento y realizar la transferencia del conocimiento técnico sobre el manejo de la Controladora Wi-Fi.
2. Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo con suministro de partes y/o repuestos con respaldo de fabricante y soporte técnico ocasional para los Access Point que hacen parte de la Red Wireless del Concejo de Bogotá.
3. Entrenamiento realizado por el fabricante en la administración y operación de la controladora ofertada

### 2.3. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/Cte., (\$35.621.197)

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. 121

Fecha: 21/08/2014

Código presupuestal: 3-3-1-14-03-31-0728-235

Valor: Treinta y Cinco Millones Ochocientos Mil Pesos M/Cte., (\$35.800.000)

Vigencia 2014

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de presupuesto, el cual se anexa al presente.

### 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, discriminado, así:

1. Mantenimiento preventivo y correctivo con respaldo del fabricante; y horas de soporte especializado:

El plazo de ejecución será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Entrega de los elementos objeto del contrato (controladora):



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Se define un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir de la firma del acta de inicio, para la entrega de los elementos objeto del contrato, debidamente ingresados al Almacén.

#### 3. Instalación, configuración, puesta en funcionamiento y transferencia de conocimiento técnico

Para desarrollar las actividades de instalación, configuración, puesta en funcionamiento y transferencia de conocimiento técnico se contemplará un plazo máximo de quince (15) días calendario, a partir de la entrega de los elementos objeto de este contrato.

#### 4. Entrenamiento realizado por el fabricante en la administración y operación de la controladora ofertada

Este entrenamiento se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la controladora.

### 2.5. FORMA DE PAGO

La Secretaría Distrital de Hacienda efectuará, así:

#### a) Para la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la controladora:

Se realizará un pago del 100% del valor establecido en la oferta económica para la controladora. El pago se realizará una vez se expida por parte del Supervisor del contrato el acta de recibo a satisfacción en donde se manifieste el recibo, instalación, configuración y puesta en funcionamiento del bien, la factura y el correspondiente ingreso a almacén.

#### b) Para los servicios de mantenimiento preventivo

Se realizarán tres (3) pagos iguales correspondientes al valor establecido en la oferta económica para el servicio de mantenimiento preventivo, por concepto de tres (3) visitas de mantenimiento preventivo realizadas durante la ejecución del contrato. El pago se realizará una vez se preste el servicio, previa presentación por el Contratista del informe de actividades, factura y certificación de cumplimiento, junto con el recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato. El cronograma propuesto para los mantenimientos preventivos se entregará al contratista a la suscripción del acta de inicio.

#### c) Para los servicios de mantenimiento correctivo con respaldo de fabricante (\*)

Se realizará un (1) solo pago por el equivalente al ciento por ciento (100%) del valor establecido en la oferta económica para el servicio de mantenimiento correctivo con respaldo de Fabricante de los elementos relacionados en el *Anexo No 1- Inventario de Infraestructura - Ítem 2*, previa entrega por el Contratista de la certificación emitida por el fabricante de los equipos, dirigida al Concejo de Bogotá, mediante la cual se garantice la cobertura de servicio a los equipos, según lo establecido en las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo No. 2 -Ficha técnica.

*(\*) El pago por concepto del servicio de mantenimiento correctivo con respaldo del fabricante se realizará en su totalidad al inicio de la ejecución del contrato, toda vez que los servicios de soporte de fábrica darán cobertura total sobre los equipos Alcatel del Concejo de Bogotá, garantizando un equipo en stock con las mismas características técnicas o superiores al equipo a respaldar para asegurar el cambio total o parcial del equipo en caso de falla, durante la ejecución del contrato incluyendo el soporte directo de fábrica en caso de requerirse. Estos servicios se adquieren y pagan por vigencias anuales.*

#### d) Valor de las horas de soporte especializado:

El valor de las horas de soporte especializado se cancelará trimestralmente, de acuerdo con las horas utilizadas durante el periodo, y los requerimientos del Concejo de Bogotá.



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

## MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Para el pago se debe adjuntar la factura y el informe correspondiente del servicio prestado en el cual se relacione el número de horas, enunciando las actividades realizadas y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor.

e) Entrenamiento realizado por el fabricante en la administración y operación de la controladora ofertada.

Se realizará un (1) solo pago por el equivalente al ciento por ciento (100%) del valor previsto para este ítem, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor y factura

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

### 2.6. SITIO DE ENTREGA

En la ciudad de Bogotá - Secretaría Distrital de Hacienda- Cra. 30 N°. 25-90 Bogotá – Almacén.

### 2.7. COMITÉ DE OBRA:

No aplica

**2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las condiciones técnicas se establecen en el *ANEXO No. 1 y 2: Ficha técnica.*

### 3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
- 12 Suscribir y cumplir durante la ejecución del contrato la declaración de aceptación de "POLÍTICAS DE USO Y SEGURIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, previa a la asignación de usuario y el otorgamiento de permisos para la utilización de servicios informáticos, que tienen como fin salvaguardar y preservar la integridad, confidencialidad, oportunidad y disponibilidad de la información.
- 13 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 14 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
- 15 Los residuos generados de la ejecución del contrato se debe ser llevada a cabo por gestores autorizados mediante licencia ambiental para el manejo de dichos residuos, de igual manera en coordinación con el supervisor dará cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda.

### 3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir lo estipulado en el Anexo No. 2 - Ficha Técnica.
2. Suscribir con el fabricante el respectivo contrato de mantenimiento correctivo, entregando el original del mismo al supervisor del contrato, a más tardar a la fecha de la firma del Acta de Inicio del Contrato.
3. Elaborar en conjunto con el supervisor designado del contrato, un cronograma con las actividades que se llevarán a cabo durante la ejecución del contrato, tiempos establecidos de entrega, instalación y configuración del sistema de Red Wireless y mantenimientos preventivos.
4. Realizar la entrega, instalación y configuración de los elementos que hacen parte del presente contrato, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 - Ficha Técnica al supervisor del contrato.
5. El contratista debe entregar un manual de usuario que contenga la información básica en el uso de la controladora y la solución de los problemas que puedan suceder en la operación.
6. Se realizarán tres (3) visitas correspondientes al mantenimiento preventivo durante el tiempo de ejecución de contrato, las cuales serán acordadas previamente con el Supervisor del Contrato. Estas visitas deberá programarse con la Entidad en horario no laboral.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

7. Prestar el Servicio de Mantenimiento Preventivo a los elementos descritos en el Anexo No. 1. Inventario elementos red Wireless- Ítem 2, en el sitio y fecha indicado por el supervisor del Contrato.
8. Atender todos los mantenimientos correctivos necesarios para salvaguardar los equipos objeto del contrato en condiciones normales de funcionamiento, este servicio comprende mantenimiento correctivo con repuestos, las intervenciones técnicas necesarias en hardware y software para solucionar los desperfectos que se produzcan en los equipos el cual será prestado a solicitud del supervisor, quien informará del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los equipos, las veces que sea necesario durante la vigencia del contrato, incluyendo la mano de obra necesaria para el restablecimiento del normal funcionamiento.
9. Prestar las horas de soporte especializado sobre los elementos objeto del contrato, a solicitud del supervisor del contrato
10. El contratista debe considerar que dentro del valor del contrato se asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato y hasta su liquidación.
11. El contratista debe considerar que el valor del contrato incluye, todos los costos directos e indirectos asociados al contrato y hasta su liquidación
12. El contratista deberá dar cumplimiento a los niveles de servicio establecidos en el numeral 1.18.6 "Soporte Telefónico", establecido en el Anexo No. 2- Ficha Técnica
13. El contratista entregará al supervisor del contrato, el listado de personal calificado y certificado por parte del fabricante, en el momento que se firme el acta de inicio del contrato.
14. El contratista tomara todas las medidas preventivas para la correcta ejecución de las actividades necesarias en el cumplimiento del objeto del contrato, tendientes a minimizar cualquier daño a equipos, enseres y bienes en general. En caso de presentarse daño alguno, el contratista está en la obligación de repararlo.
15. El contratista realizará la correspondiente transferencia del conocimiento técnico del equipo suministrado, a mínimo tres (3) funcionarios designados por el Concejo de Bogotá, por un tiempo mínimo de 24 horas.
16. Garantizar que no se interrumpa bajo circunstancia alguna la ejecución del contrato.
17. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados y las demás incluidas en el Anexo No. 2- Ficha Técnica.

### 3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de supervisión y obligaciones de interventoría, 37-P-03, tendrá las siguientes:

1. Proporcionar los medios logísticos y respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
2. Realizar el seguimiento respectivo a las obligaciones especiales del contratista, verificando su estricto cumplimiento.
3. Elaboración del cronograma para la ejecución del contrato.

### 4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2001, y el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**.

### 5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

N/A

### 6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL.

SE EXIGE GARANTÍA: NO \_\_\_\_\_, SI  \_\_\_\_\_



# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

## MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

En el presente proceso de selección se exigirá garantía única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013.

### 6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

No aplica

### 6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Otro de los riesgos que se podrían presentar en esta contratación es que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del Servicio**, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrado:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados que pueden presentar eventuales defectos durante la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura de **Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

#### 6.2.1- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
<b>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria</b>	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.	<b>Calidad del servicio</b>	Por el 20% del Valor total del contrato	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.
<b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados</b>	Por el 20% del Valor total del contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.	<b>Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</b>	Por el 5% del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años más.





# ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

## MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

### Responsabilidad Extracontractual<sup>1</sup>

*\*(1) Los amparos y límites de la póliza se relacionan a continuación de este cuadro.*

Ver Anexo

El término de ejecución del contrato.

**Artículo 139: Protección de los bienes.** “La Entidad Estatal debe exigir a su contratista un contrato de seguro que ampare responsabilidad cuando con ocasión de la ejecución del contrato existe riesgo de daño de los bienes de la Entidad Estatal. La Entidad Estatal debe definir el valor asegurado en los pliegos de condiciones”.

### 6.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Cubre los daños ocasionados por el contratista y/o subcontratistas a los bienes de la entidad, alquilados o en comodato y a terceros afectados

Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas

Beneficiario: La Entidad y Terceros afectados

Debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Cobertura Mínimas Recomendadas	% Recomendado de Cobertura
Predios, labores y operaciones –PLO	Mínimo 200 SMMLV
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia
Protección de los bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia

<sup>1</sup> La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro, conforme a lo establecido en el artículo 114, 117 y 126 del Decreto 1510 de 2013 y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 137 opcit.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

#### 7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. SDH-000151 del 20 de junio de 2014.

#### 8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

Esta entidad distrital no ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular población beneficiaria de la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

- El personal requerido para la ejecución de las actividades debe ser calificado, toda vez que se requiere conocimiento específico y experiencia en el manejo de este tipo de elementos y en el soporte para el servicio.
- El presente proceso de contratación no contiene características de tipo social, dado que se trata de un proceso cuyo componente es netamente tecnológico.

Lo anterior en cumplimiento, con lo establecido en la Directiva 001 de enero 31 de 2011 y Directiva 018 del 09 de septiembre de 2011.

#### 9. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

**Ver anexo.**



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

#### 10. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR (A) DEL AREA DE ORIGEN
<p>ORIGINAL FIRMADO</p> <p>Nombre: Armando Alfonso Leyton González Cargo: Asesor Dirección de Sistemas e Informática</p>	<p>ORIGINAL FIRMADO</p> <p>Nombre: José Antonio Valderrama Sánchez Cargo: Director de Sistemas e Informática</p>

Elaboró:	Diego Sánchez /Angélica Reyes
Revisó:	Armando Alfonso Leyton
Aprobó:	José Antonio Valderrama Sánchez